



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
RAM 1002/13

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1002/13

Sucre, 30 de septiembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 30 de septiembre de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE CRIS. OF. No. 301/13, emitida por el Dr. René Aly Tapia García, COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD RED I SUCRE – SEDES CHUQUISACA, mediante la cual, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, adjuntando CD de la nueva norma de caracterización del proyecto de "NORMATIVAS PARA CONSTRUCCIÓN O REMODELACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL", luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado CONFORMAR la COMISIÓN ESPECIAL integrada por los CONCEJALES: Lic. Verónica Berrios Vergara, Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma y Sra. Marleni Rosales Valverde, PRESIDENTES (AS) DE LAS COMISIONES: 1) Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal; 2) Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente; 3) Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, respectivamente, con la finalidad de realizar el trabajo de revisión y compatibilización del proyecto de la norma reglamentaria de intervención y CONSTRUCCIÓN O REMODELACION DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL, con las normas internas, nacionales y otras (que contemple los requisitos, condiciones y las características exigidas por Ley, en los diferentes proyectos sobre la materia y presentar el documento al Pleno del H. Concejo Municipal, para su consideración y aprobación conforme a las normas establecidas.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 50 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates: Las Comisiones Especiales serán constituidas cuando el asunto a tratarse requiera la participación de dos o más Comisiones. En este último caso, la Comisión se constituirá nominalmente.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 12 de Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

### POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

Art. 1º. CONFORMAR la COMISIÓN ESPECIAL, integrada por los CONCEJALES: Lic. Verónica Berrios Vergara, Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma y Sra. Marleni Rosales Valverde, PRESIDENTES (AS) DE LAS



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*


Página 2  
RAM 1002/13

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL, con las normas internas, nacionales y otras (que contemple los requisitos, condiciones y las características exigidas por Ley, en los diferentes proyectos sobre la materia y presentar el documento al Pleno del H. Concejo Municipal, para su consideración y aprobación conforme a las normas establecidas.

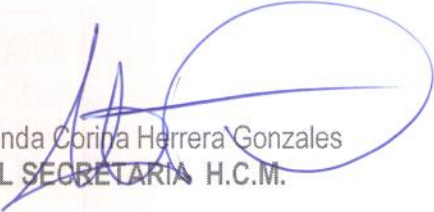
Art. 2º. La Directiva del H. Concejo Municipal, por la instancia correspondiente, haga conocer a los Presidentes de las tres Comisiones, que se indican en el art. 1º. de la presente Resolución, para su tratamiento como corresponde (se adjunta el CD y la nota del impetrante)

Art. 3º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Profa. Aminda Corina Herrera Gonzales  
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.